



EC-PA.1200

Nº: 681

Montería, agosto 09 de 2022.

Doctor:

LEONARDO RIVERA VARILLA

Secretario de Educación Departamental.

Gobernación de Córdoba.

Presente.

Asunto: Remisión “Auditoría Interna Procesos de Gestión de la Secretaría de Educación 2022”

Cordial saludo,

Me permito remitirle el Informe de “Auditoría Interna Procesos de Gestión de la Secretaría de Educación 2022”. Cuyo objeto es: Auditar los procesos tomados como muestra en la Secretaría de Educación en cumplimiento del Cronograma Anual de Auditoría aprobado para la V.F. 2022: Fondo de Mitigación de Emergencias FOME, Plan de Alimentación Escolar-PAE, para verificar el proceso contractual del contrato Suministro de complemento alimentario modalidades ración servida, para Estudiantes de las instituciones educativas oficiales registrados en el sistema integrado de matrículas “SIMAT” de Municipio no Certificados del Departamento de Córdoba, definido al tenor de las normatividades legales e internas.

De igual manera me permito citarle para el Miércoles 17 de Agosto de 2022, a las 9.30 am, en la Oficina de Control Interno, cuyo objeto es la presentación del Informe referido ante su despacho.

Agradezco si es de su consideración el día de la reunión, aportar las evidencias que considere pertinentes en aras de desvirtuar las observaciones argüidas por el equipo auditor en Informe de Auditoría Interna.

Señor secretario de despacho no es otro el objeto de la presente, que sea aportar a la retroalimentación del proceso auditado en el Mejoramiento Continuo Institucional.

Por su atención, le expreso mis agradecimientos.

Atentamente,

Jefe Oficina Control Interno
Gobernación de Córdoba

JOSE DARIO VERGARA OROZCO
Jefe Oficina Control Interno

*Recibido
en el 9-8-2022*

Anexos: Informe de Auditoría Interna referenciado en el asunto en Nueve (9) Folios.

Elaboró: Oscar Marino García Rodríguez OCI

Revisó: José Darío Vergara Orozco – JOCI.



Gobernación de Córdoba NIT. 800103935-6

Palacio de Nain - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba

PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357

contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CODIGO: EC-P7-F3
	INFORME AUDITORIAS DE CONTROL INTERNO	VERSIÓN: 04
	PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL	FECHA: 25/07/18
		PÁGINA 1 de 9

Proceso o Área Auditada: Auditoria Interna Procesos de Gestión de la Secretaría de Educación	Fecha de Elaboración: 7 de junio de 2022.
Directivo Responsable: Dr. Leonardo Rivera Varilla -Secretario de Educación Departamental	Destinatario: Dr. Leonardo Rivera Varilla

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE AUDITORIA

OBJETIVO:

Auditar los procesos que fueron tomados como muestra en la Secretaría de Educación en cumplimiento del Cronograma Anual de Auditoria aprobado para la vigencia fiscal 2022, con la finalidad de verificar los lineamientos técnicos que enmarca la gestión frente al particular, para los siguientes procesos contractuales: Fondo de Mitigación de Emergencias FOME, recursos destinados para concurrir con la financiación de los planes de alternancia educativa 2020-2021; Así como del Proceso de conectividad vigencia 2021. De igual manera la fase precontractual del Plan de Alimentación Escolar-PAE, para verificar el proceso contractual del contrato Suministro de complemento alimentario modalidades ración servida, para Estudiantes de las instituciones educativas oficiales registrados en el sistema integrado de matrículas "SIMAT" de Municipio no Certificados del Departamento de Córdoba, definido al tenor de las normatividades legales e internas.

ALCANCE: La Auditoría Interna empieza considerando información preliminar de legalidad, solicitud de información documental contenida en el expediente a evaluar, elaborar papeles de trabajo, y establecer observaciones si las hubiere en el desarrollo de la Auditoría Interna

METODOLOGÍA (Técnicas Utilizadas): La auditoría interna se realiza de forma presencial a través de:

Análisis de revisión documental, narración descriptiva y papeles de trabajo; así como la verificación de la ejecución contractual. Con dichos elementos de juicio nos permite considerar, un mayor margen de seguridad del cumplimiento de la normatividad legal e interno sobre la materia.

CRITERIOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORIA: Son los requisitos establecidos en las normas aplicables según corresponda en:

Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1712 de 2014, 1474 de 2011, Colombia compra eficiente, SECOP I y II. Ley 1257 de 2008 (Dcto 2734/2012) entre otras, y las demás que sean concordantes. Así como los procedimientos internos definidos por la entidad y formalizados en el Sistema Integrado de Gestión y el Modelo Integrado de Planeación y de Gestión.

De conformidad al Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la Contratación Directa.

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CODIGO: EC-P7-F3
	INFORME AUDITORIAS DE CONTROL INTERNO	VERSIÓN: 04
	PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL	FECHA: 25/07/18
		PÁGINA 2 de 9

ANÁLISIS Y OBSERVACIONES:

1.- CONECTIVIDAD 2021.

Referencia: Contrato SE-005-2021.

Objeto: Contrato interadministrativo entre el departamento de Córdoba y empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.S.P., para servicio de conectividad a 200 sedes de las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados del departamento Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.S.P., para servicio de conectividad a 200 sedes de las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados del departamento, correspondiente al año 2021.

Etapas precontractual:

En el expediente no se evidencian los oficios de fecha 29 de abril, 3 y 5 de mayo, remisorios de propuestas del proyecto de conectividad, y de ajustes conforme a observaciones del MEN.

Conforme al listado de chequeo del documento que hace parte de la invitación, en el expediente contractual no se evidencia la propuesta.

Conforme a oficio de fecha 16 de noviembre de 2021, con asunto: "Solicitud de suspensión Contrato SE-055 -2021, se evidencia que la planeación de la prestación del servicio, no guarda relación con el calendario escolar, ante lo cual fue solicitado suspensión de este. Lo que refleja debilidad en la planeación del proyecto.

Etapas de ejecución:

Los expedientes no están debidamente foliados, y no se logra evidenciar la trazabilidad del proceso, conforme a la disposición de los documentos que distan de la ejecución contractual dentro de los expedientes, en atención al seguimiento administrativo del contrato mencionado.

En el expediente contractual No 2 "Acta de concertación inicial de fecha 14 de julio de 2021", no se evidencia la solicitud, revisión y aprobación de cronograma de instalación y de mantenimientos, para efectos del seguimiento conforme al rol del supervisor, no se evidencia en el expediente aprobación formal de estos. (Se deja claridad que fueron socializados los lineamientos).

En el expediente no se evidencia oficio remisorio de informe de instalación.

En relación al informe de entrega de instalación, se establece en el lineamiento de conectividad total 2021, lo siguiente: *para que se consideren como instalados y en funcionamiento los servicios en cada una de las sedes o instituciones educativas y reciba la aprobación correspondiente por parte del Interventor/Supervisor, el Contratista debe presentar el Informe de Instalación con toda la información relacionada en el Lineamiento Técnico, garantizando que el servicio de conectividad se encuentra operativo en el número de equipos en uso en la sede educativa. La Interventoría/Supervisión realizará la verificación de las instalaciones reportadas como operativas, por medio de visitas a las sedes instaladas, llamadas de verificación o pruebas remotas en el centro de gestión del Contratista.*

Así mismo, se establece en el lineamiento mencionado que, *cualquier pendiente no subsanable por el Contratista que se encuentre en el informe de Instalación o la no operatividad del servicio hará que la instalación se considere como NO APROBADA. La Interventoría/Supervisión notificará al Contratista el resultado de la verificación. En caso de que la documentación presente inconsistencias o la misma esté incompleta, el Contratista deberá subsanar los requerimientos de la Interventoría/Supervisión. De no subsanarse los requerimientos la Interventoría/Supervisión procederá a la devolución de los*

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CODIGO: EC-P7-F3
	INFORME AUDITORIAS DE CONTROL INTERNO	VERSIÓN: 04
	PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL	FECHA: 25/07/18
		PÁGINA 3 de 9

documentos y la entrega se tendrá como no realizada. Mencionado lo anterior, en el expediente contractual, no se evidenció informe de aprobación de la fase de instalación.

Es de resaltar que conforme a la estructura establecida para la presentación del informe de la fase de instalación conforme al lineamiento mencionado se observa lo siguiente:

1. ARCHIVO DE EXCEL donde se relacione la siguiente información:

- Código DANE sede educativa
- Nombre sede educativa
- Tipo de Servicio: Dedicado (1:1), con Re-uso, infraestructura propia (MAN21)
- Tecnología último kilómetro:
 - o Terrestre: Fibra Óptica, HFC, Coaxial, Línea Telefónica.
 - o Inalámbrica: Radio, Satelital, Móvil
- Ancho de banda instalado
- Datos de contacto de quien recibió la instalación (nombre, teléfono fijo, celular, cuenta de correo y cargo)
- Equipos de cómputo en los cuales quedo habilitado el servicio discriminado por:
 - Equipos de escritorio, portátil, tabletas
- Número total de enrutadores inalámbricos instalados
- Georreferenciación del sitio donde se instala el servicio.

En consideración de lo anterior, se observa que el informe remitido por el contratista contiene archivo Excel con los criterios mencionados anteriormente.

2. ACTA DE ENTREGA Documento debidamente diligenciado y firmado por las partes

(Representante del Contratista y representante de la sede educativa).

En consideración del punto No 2, se observa que el informe remitido por el contratista se aporta las actas de entrega.

3. REGISTRO FOTOGRÁFICO DIGITAL Donde se aprecie las condiciones en que fue ejecutada la instalación, las fotografías a enviar son:

- Entrada de la sede donde se detalle fachada, nombre, dirección y Aviso Externo de Marcación.

En el archivo fotográfico aportado en el informe no se logra evidenciar de manera clara la fachada de todas las IE, teniendo en cuenta que las imágenes que se aportan son a blanco y negro y el tamaño de estas no permiten tener mayor claridad del lugar, de igual manera la información del aviso externo de marcación que debe ir en cada una respectivamente.

- Recorrido del cableado para la instalación de los equipos de comunicaciones instalados por el Contratista.

Se logra evidenciar en el archivo fotográfico la instalación de cableado, es de anotar que las imágenes son a blanco a negro, lo que dificulta la identificación visual de la instalación.

- Sitio de instalación de los equipos de comunicaciones.

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CODIGO: EC-P7-F3
	INFORME AUDITORIAS DE CONTROL INTERNO	VERSIÓN: 04 FECHA: 25/07/18
	PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL	PÁGINA 4 de 9

En el archivo fotográfico se evidencia el sitio de instalación.

- Cada uno de los elementos suministrados e instalados, incluyendo las Antenas de la solución, si aplica

Se logra evidenciar en los registros fotográficos, instalación de antenas.

- Obras civiles (si las hubiere) N/A.
- Fotografía en que se evidencie acceso a los servicios.

Se logra evidenciar en los registros fotográficos acceso a los servicios.

- Foto panorámica del salón donde se instalan los servicios, apreciando el Aviso Interno de Identificación y los equipos del aula

No se logra evidenciar en los registros fotográficos panorámica del salón de clases.

4. PRUEBAS DE VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS: *las pruebas que se deben realizar y enviar en el informe son las siguientes:*

- Verificación de ingreso de cada uno de los computadores a la página www.mineduccion.gov.co a la página del Proveedor de Redes y Servicios de

Telecomunicaciones – PRST y por lo menos dos páginas internacionales.

- Reporte de tráfico de la sede o institución educativa instalada.

En el informe se evidencia las pruebas referidas en este punto.

5. ACTAS DIGITALIZADAS: *El Contratista entregará en medio magnético el acta establecida en el numeral 2 de este título y todas aquellas actas y comunicaciones que se hayan generado en el desarrollo de su labor de instalación.*

En el informe se aportan las actas digitalizadas en mención.

En el informe de ejecución parcial No 1. Si bien se señala las actividades realizadas, se deja la observación que no son discriminadas una por una las obligaciones específicas para así describir las actividades realizadas en su cumplimiento respectivamente, se hace la misma observación en relación con el informe de supervisión.

En el informe de ejecución parcial No 1. se menciona la realización de mantenimientos preventivos y correctivos, en relación con ello, se deja la observación que no se aportan las evidencias de la mesa de ayuda

En el informe de gestión mes de agosto, reporte de gestión mesa de ayuda, se establecen 4 tickts generados durante ese periodo, no se aporta como evidencia imagen de este y acta de recibido a satisfacción de la solución al problema presentado.

En el informe de gestión mes de septiembre, reporte de gestión mesa de ayuda, se establecen 4 tickts generados durante ese periodo, solo se aporta como evidencia recibida a satisfacción de dos instituciones educativas (IE Belén, San Antonio María Claret).

En el informe de gestión mes de octubre, se describe reporte de gestión mesa de ayuda, se establecen 4 tickts generados durante ese periodo, se aporta en el expediente evidencia de lo mencionado en relación con la mesa de ayuda, es de anotar las actas son copias. Lo mencionado en relación a la mesa de ayuda, para el caso de los meses de agosto y septiembre, sugiere debilidad en el rol del supervisor conforme a la función técnica establecida en el Artículo 83 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que, en los Lineamientos técnicos para la operatividad de conectividad total, se

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CODIGO: EC-P7-F3
	INFORME AUDITORIAS DE CONTROL INTERNO	VERSIÓN: 04
	PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL	FECHA: 25/07/18
		PÁGINA 5 de 9

estable el procedimiento para el funcionamiento de la Mesa de Ayuda y los trámites administrativos derivados de la expedición de los Tickets.

No se evidencia en el expediente informe de supervisión mensual o parcial, así mismo, se observa que, la modalidad de pago en la minuta contractual establece que, *cancelado el pago anticipado correspondiente al valor del 30% del valor del contrato, el valor restante se pagará mediante actas parciales*, se deja la observación que, mediante acta final de ejecución del 17 de diciembre de 2021, solo se evidencia el trámite de acta parcial por valor de 1.186. 979.942,73. Y pago final por valor de 276.938.653.30, lo que presume debilidad en el rol del supervisor, Ley 80 de 1993, ARTÍCULO 83 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL; *seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato.*

En el informe de ejecución final de fecha 17 de noviembre de 2021, si bien se señala las actividades realizadas, se deja la observación que no son discriminadas una por una las obligaciones específicas para así describir las actividades realizadas en su cumplimiento respectivamente durante toda la ejecución del contrato.

En la Plataforma SECOP II, están los informes de ejecución montados, pero no aparece liquidado, lo que permite concluir que, en relación con el estado este, no se ha cerrado.

En el informe de supervisión No 1, se establece el periodo ejecutado que se supervisa, 4 meses, sin embargo, no se logra evidenciar un seguimiento financiero detallado, para representar el pago conforme a lo ejecutado en el periodo señalado, conforme a las funciones del supervisor consistente en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, establecida en la Ley 80 de 1993 en su Artículo 83.

Se evidencian informes de ejecución mensual, sin embargo, el informe de supervisión se realiza resumiendo lo cuatros meses iniciales, no que no permite tener claridad acerca de la supervisión mes a mes.

Para el pago final, no se evidencia un seguimiento de la ejecución financiera conforme en el prepuesta inicial pactado, tenido en cuenta que se evidencia un valor no ejecutado, por valor de \$ 316.501.318.06, no se discrimina el valor mencionado en relación a la deducción que establece la supervisión del contrato, así mismo, se evidencia en el acta final de ejecución, en el cuadro donde se relacionan los pagos realizados por concepto de la ejecución de contrato, error en la operación de cálculo, en la columna saldos por pagar, lo que refleja debilidad en el seguimiento financiero y contable conforme al rol del supervisor, Ley 80 de 1993, establece en su ARTÍCULO 83 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.*

Los expedientes físicos del contrato no están debidamente foliados conforme a la ley de archivo vigente 594 de 2000, lo que se establece como no conformidad, teniendo en cuenta que, la **Ley 594 DE 2000, Artículo 4º. Principios generales.** Los principios generales que rigen la función archivística son los siguientes: *d) Responsabilidad.* Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos.

2.- PROCESO CONTRACTUAL DEL FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS - FOME

Referencia: Órdenes de pago N° 69376, 69377,69378, 63703, 63704, 63705, 63706, 63708, 78200, 78201, 78202

Se realizó un estudio detallado de la etapa precontractual y contractual de las órdenes de pago N° 69376, 69377,69378, 63703, 63704, 63705, 63706, 63708, 78200, 78201, 78202, en el cual se

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CODIGO: EC-P7-F3
	INFORME AUDITORIAS DE CONTROL INTERNO	VERSIÓN: 04
	PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL	FECHA: 25/07/18
		PÁGINA 6 de 9

desarrollaron las siguientes acciones:

Se revisó el expediente en físico que contiene las órdenes de compra N° 69376, 69377 y 69378, se verificó que la cantidad de insumos relacionados en los estudios coinciden con la cantidad de insumos ingresados a Almacén.

Se revisó el expediente que contiene las Órdenes de Compra N° 78200, 78201 y 78202, verificando el estado de las actas de entrega, evidencias fotográficas, remisiones y entradas a almacén.

Análisis y Observaciones:

Con base en la información documental suministrada por la Secretaria de Educación respecto a las Órdenes de Compra N° 69376, 69377, 69378, 63703, 63704, 63705, 63706, 63708, 78200, 78201 y 78202, que tienen como objeto contractual: la dotación de elementos de bioseguridad con el fin de ir adaptando las condiciones sanitarias para el retorno progresivo a clases, en los establecimientos educativos de los municipios no certificados, financiado con recursos del FOME, dentro del plan de alternancia educativa impulsado por el Ministerio de Educación Nacional, se consideran las siguientes observaciones:

Los documentos que soportan las remisiones son copias y es necesario que en los expedientes físicos se encuentren los documentos originales, lo cual redundaría en el seguimiento administrativo que debe desarrollar el supervisor, lo cual se observa como debilidad en relación a este rol.

Se observa que los expedientes no están debidamente organizados de acuerdo con la Ley de archivos, en relación a foliación, series y subseries y orden cronológico de los documentos que hacen parte integral del expediente como tal.

Lo anterior, se establece como no conformidad en relación al rol del supervisor, lo cual evidencia debilidad en el seguimiento administrativo y técnico frente al proceso, teniendo en cuenta que, en la ley 80 de 1993, establece en su ARTÍCULO 83 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.*

Como fundamento de lo observado se tiene además que, la **Ley 594 DE 2000, Artículo 4º. Principios generales.** Los principios generales que rigen la función archivística son los siguientes: *d) Responsabilidad.* Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos. **ARTÍCULO 24. Obligatoriedad de las tablas de retención.** Será obligatorio para las entidades del Estado elaborar y adoptar las respectivas tablas de retención documental. *Los expedientes se ordenan de acuerdo al número consecutivo que le fue asignado a cada proceso contractual por vigencia fiscal, clasificados por subseries documentales según la oficina productora y teniendo en cuenta lo dispuesto en cada una de las Tablas de Retención Documental (TRD)*

Las evidencias que se aportan como registros fotográficos son a blanco y negro, lo que no permite identificar de manera clara el cumplimiento de la obligación.

Consultada la Tienda Virtual SECOP II se observa que los documentos que sirven como evidencia de la ejecución del contrato no se encuentran debidamente cargadas en la plataforma, teniendo en cuenta que, el deber de publicidad de los documentos expedidos en virtud de la actividad contractual que se desprende del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, se encuentra regulado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece los documentos que se deben publicar y al SECOP como medio de publicación, lo que permite controlar las actuaciones y decisiones de la Administración y el cumplimiento de los demás principios de la contratación pública. (...)", las entidades estatales, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, tienen la obligación de publicar en el SECOP «[...] los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación,

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CODIGO: EC-P7-F3
	INFORME AUDITORIAS DE CONTROL INTERNO	VERSIÓN: 04
	PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL	FECHA: 25/07/18
		PÁGINA 7 de 9

dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición [...]».

3.- SEGURIDAD ALIMENTARIA-PLAN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA.

Referencia: Contrato N° SE- LP- 020-2022

Análisis y Observaciones:

En la primera visita técnica se revisó detalladamente la etapa precontractual del contrato N° SE- LP- 020-2022 - Suministro de complemento alimentario modalidades ración servida para Estudiantes de las instituciones educativas oficiales registrados en el sistema integrado de matrículas "SIMAT" de los Municipios no Certificados del Departamento de Córdoba. Para lo cual se realizaron las siguientes acciones: Se ejecuta el contrato en su primera fase, el diagnóstico poblacional, para el cual se procede de la siguiente manera:

1. Se revisaron los insumos de planeación del Programa de Alimentación Escolar Vigencia 2022, se pudo evidenciar el cumplimiento de los lineamientos técnicos administrativos de la Resolución 29452 de diciembre de 2017, proferida por el Ministerio de Educación Nacional MEN, que establece que la operatividad del PAE debe ser atendida prioritariamente la población Rural.

En concordancia, el número de instituciones educativas rurales beneficiadas por el programa PAE es de 970 correspondiente al 90,5% y el número de Establecimientos Educativos Urbanos es de 101 que corresponde al 9,5%. El total de I.E. beneficiadas es de 1.071.

Dentro del diagnóstico se encontró que las condiciones de accesibilidad a los establecimientos educativos son las siguientes:

I.E. Rurales de difícil acceso son 970 correspondiente al 90,5%

I.E. Urbanos de fácil acceso son 101 correspondiente al 9,5%

2. Se verificaron las jornadas escolares por establecimientos educativos contenidas en el diagnóstico elaborado en el año 2021, encontrando las siguientes jornadas:

I.E. Mañana: 610 correspondiente al 61,23% - Beneficiarios: 87.628 (56,3%)

I.E. Tarde: 93 correspondiente al 7,82% - Beneficiarios 22.036 (14,2%)

I.E. Jornada Única: 368 correspondiente al 30,95% - Beneficiarios 45.921 (29,5%)

Total, titulares de derecho: 155.585.

3. Se detectó la caracterización general de los niños, niñas y adolescentes de las I.E. oficiales no certificadas beneficiadas con PAE de las cuales 155.585 son titulares de derecho:

Caracterización	Cantidad	Porcentaje
Etnia	15649	10.1%
Victimas	4781	3.1%
Discapacitados	1141	0.7%
Restante	134014	86.1%
Total, titulares de derecho	155.585	100%

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CODIGO: EC-P7-F3
	INFORME AUDITORIAS DE CONTROL INTERNO	VERSIÓN: 04
	PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL	FECHA: 25/07/18
		PÁGINA 8 de 9

Que la secretaria de Educación realizó los estudios previos necesarios en los cuales se detallaron todas las actuaciones previas efectuadas desde la inscripción en el banco de programas y proyectos hasta la emisión del concepto técnico viable por parte del MEN y la aprobación de la propuesta técnica, de tal manera se pudo continuar con el proceso de contratación.

4. En el expediente se corrobora la existencia de disponibilidad presupuestal bajo el Certificado N° 942 con fecha de expedición 29/04/2021.
5. se evidencia un diagnóstico situacional del programa de alimentación escolar, en ella se identificaron (27) municipio no certificados del departamento de Córdoba, (244) establecimiento educativo (1.071) instituciones Educativas ubicados en la zona urbana y rural, cabe anotar que son los municipios donde se evidencia el mayor número de establecimiento e instituciones educativas, (16.674) Titulares de derecho para una representación del 9.97 % seguido del municipio de cerete con (47) establecimientos e instituciones educativas y titulares del derecho (13, 486) para una representación del 8.56 %.

PROCESO Y/O PROCEDIMIENTO	SITUACION DETECTADA
CONECTIVIDAD 2021.	<ul style="list-style-type: none"> Debilidad en la planeación del proyecto Debilidad en la gestión documental de conformidad a la Ley de Archivo 594 de 2000. Debilidad en el rol del supervisor, en relación a las funciones administrativas, financieras, contables, técnicas y jurídicas. En cumplimiento del Artículo 83 de la Ley 80 de 1993, Guía Colombia Compra Eficiente.
Proceso contractual del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME	<ul style="list-style-type: none"> Debilidad en la gestión documental de conformidad a la Ley de Archivo 594 de 2000. Debilidad en el rol del supervisor, en relación a las funciones administrativas, financieras, contables, técnicas y jurídicas. En cumplimiento del Artículo 83 de la Ley 80 de 1993, Guía Colombia Compra Eficiente. Debilidad en la publicidad de los documentos expedidos en virtud de la actividad contractual que se desprende del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, se encuentra regulado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece los documentos que se deben publicar y al SECOP como medio de publicación.

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CODIGO: EC-P7-F3
	INFORME AUDITORIAS DE CONTROL INTERNO	VERSIÓN: 04
	PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL	FECHA: 25/07/18
		PÁGINA 9 de 9

Trabajando por el fortalecimiento institucional y de la Gestión Administrativa, en aras de contribuir al Mejoramiento Continuo de la Entidad, siempre en orientación de la toma de decisiones y del logro de los Objetivos definidos en el Plan de Desarrollo.

Atentamente,


Jefe Oficina Control Interno
Gobernación de Córdoba

JOSE DARIO VERGARA OROZCO
Jefe de Control Interno.

Proyecto: Oscar Marino García-Profesional Especializado-OCI
Revisó: José Darío Verga O.-Jefe Oficina OCl
Aprobó: José Darío Verga O.-Jefe Oficina OCl


